

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

TRASLADO EN LISTA

PROCESO **ALIMENTOS A FAVOR DE MAYORES**

DEMANDANTE **EDILBERTO MENDOZA TARA**

DEMANDADO **EDILBERTO MENDOZA MUÑOZ**

MATERIA **TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO**

FECHA DE VENCIMIENTO **18 DE OCTUBRE DE 2023**

RADICACION **13001311000420230036600**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004 DEFAMILIA-DE-CARTAGENA](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-defamilia-de-cartagena), POR EL TERMINO LEGAL HOY 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

HORA. 8:00 A.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

DESFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

Ref: PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYORES. RAD: # 2023-00058.
Dte: EDILBERTO BENJAMIN MENDOZA TARA. Ddo: EDILBERTO BENJAMIN MENDOZA MUÑOZ. Asunto: INTERPOSICION DE EXCEPCIONES DE MERITO.

Briner Pérez <perezbriner643@gmail.com>

Vie 16/06/2023 4:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Soplaviento

<j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: BRINER PEREZ <brineranibalperezparra8@gmail.com>; marlon paez

<marlonpaez415@gmail.com>; mendozaedilberto <mendozaedilberto@yahoo.com>; bperez422@gmail.com

<bperez422@gmail.com>

Soplaviento Bolivar, Junio 16 de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SOPLAVIENTO BOLIVAR

E.S.D.

REF: FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYORES

RAD: 2023 - 0058

Asunto: EXCEPCIONES DE MERITO

BRINER ANIBAL PEREZ PARRA, conocido de autos en el proceso devla referencia, en condicion de apoderado judicial del demandado, dentro del ternino legal, de manera respetuosa acudo a ustedes con el fin de INTERPONER EXCEPCIONES DE MERITO contra el auto admisorio de la demanda adiado 23 de mayo de 2023, el cual me fue notificado por conducta concluyente mediante providencia de reconocimiento de personeria juridica como apoderado del demandado adiada

Fundamento estas excepciones de merito teniendo de presente los siguientes hechos y argumentos juridicos.

1. EXCEPCION DE FALTA DE LA PRUEBA SUMARIA DE DEMOSTRACION DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO POR PARTE DEL DEMANDANTE.

El artículo 397 del CGP, indica que desde la presentacion de la demanda, el juez ordenará que se den alimentos provisionales siempre que el demandate acompañe prueba siquiera sumaria que demuestre la capacidad económica del demandado.

Como bien se puede ver y leer dentro de los anexos aportados por el demandante a la demanda, NO OBRA LA PRUEBA DOCUMENTAL IDÓNEA SIQUIERA SUMARIA que demuestre y pruebe la CAPACIDAD ECONÓMICA del demandado tal como lo exige el inciso 1 del art. 397 del CGP, sino una simple DECLARACION JURADA EXTRAPROCESAL RENFIDA POR RL MISMO DEMANDANTE ANTE LA ONSPECCION CEBTAL DE POKICIA DE SOPLAVIENYO BOLIVAR en la cusi el demandante dice wue su papá Labora en un CENTRO ONCOLOGICO en la ciudad de cartagena y que éste posee ingresos suficientes para darle alimentos, para lo cual dicha DECLARACION JURADA no es sugiciente y no suople

el requisito exigido en el citado inciso 1 del art. 397 del CGP. Lo ideal era q aportara un documento o certificado laboral y de ingresos percibidos por el demandado expedido por la empresa donde labora o que una tercera persona así lo declare ante una autoridad administrativa o judicial, lo que aquí brilla por su ausencia lo uno y lo otro.

2. EXCEPCION DE EXONERACION JUDICIAL DE DARLE ALIMENTOS AL DEMANDANTE POR PARTE DEL DEMANDADO.

Tal como se indicó en el escrito de RECURSO DE REPOSICION, el demandado mediante sentencia judicial ya fue EXONERADO DE LA OBLIGACION DE DARLE ALIMENTOS AL DEMANDANTE, para lo cual nos remitimos en esta excepcion a lo indicado en su aparte pertinente del RECURSO DE REPOSICION contra el auto que admitió la demanda.

3. EXCEPCION DE FALTA DE DEMOSTRACION DE CAMBIO O MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PARA PEDIR NUEVAMENTE ALIMENTOS AL DEMANDADO POR PARTE DEL DEMANDANTE.

Tal como también se indicó en el recurso de REPOSICION, el demandante NO DEMOSTRÓ que las condiciones y/o circunstancias han cambiado para que el demandado le de alimentos nuevamente cuando dicho demandado fue EXONERADO de tal obligacion mediante sentencia judicial decretada por este juzgado. Para lo cual nos remitimos a lo indicado en dicho recurso

Sírvase señor juez en tener como probadas las anteriores excepciones y absolver al demandado de las pretensiones del demandante.

Atte

BRINER ANIBAL PEREZ PARRA
CC # 19896044
TP # 91046
Apoderado Ddo

El vie., 2 de junio de 2023 5:04 p. m., Briner Pérez <perezbriner643@gmail.com> escribió:

Ref: Proceso de alimentos para mayores
Rad: 2023-0058

BUENAS TARDES SRES JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOL.

SE ACUSA RECIBO DE SU COMUNICACION E INFORMACION, Y DEL RECIBIDO DEL VINCULO ONEDRIVE DEL EXPEDIENTE DIGITAL REFERENCIADO.

ATTE

BRINER ANIBAL PEREZ PARRA
CC 19.896.044 SOPLAVIENTO